



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/10148  
25 julio 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones  
Tema 80 del programa provisional\*

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

Nota del Secretario General

I. PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS  
FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

A. Medidas adoptadas por la Asamblea General

1. En la resolución 3267 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Derechos Humanos todas las opiniones expresadas y sugerencias presentadas durante el examen de esta cuestión en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General; además pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa", a fin de evaluar la marcha de los trabajos relativos a la elaboración de una Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y de examinar, concluir y aprobar, si fuera posible, la Declaración, a condición de que la Comisión de Derechos Humanos completara la elaboración de un proyecto único.

B. Medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos

2. La Comisión de Derechos Humanos consideró la cuestión en su 31.<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en Ginebra del 5 de febrero al 5 de marzo de 1975. La Comisión tuvo ante sí: a) un informe del Secretario General (A/9134 y Add.1 y 2) en el que figuraban las observaciones presentadas por los gobiernos en cumplimiento de la resolución 3027 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972; b) una nota del Secretario General (A/9135) en la que se hacía una presentación analítica

\* A/10150.

de las observaciones contenidas en el documento A/9134; c) las actas resumidas de las sesiones 2006a. y 2009a. a 2014a. de la Tercera Comisión de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones; d) las actas resumidas de las sesiones 2091a. a 2096a. de la Tercera Comisión de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/C.3/SR.2091 a 2096) y el acta de la 2311a. sesión plenaria de la Asamblea General (A/PV.2311); e) el informe de la Tercera Comisión sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/9893); f) un documento de trabajo preparado por la Secretaría (E/CN.4/1145) en el que se indicaba el estado actual del examen de los textos que la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, había tomado como base para el debate acerca del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa; y g) un informe del Secretario General (E/CN.4/1146 y Add.1 a 3) en el que figuraban las respuestas recibidas de los gobiernos de conformidad con la resolución 3069 (XXVIII) de la Asamblea General.

3. En su 1293a. sesión, la Comisión instituyó un Grupo de Trabajo oficioso abierto a todos sus miembros y encargado de proseguir el examen de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias. El Grupo de Trabajo oficioso examinó los párrafos 2 a 9 del preámbulo de un proyecto de declaración sobre la base del texto presentado a la Comisión en su 30<sup>o</sup> período de sesiones por el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (E/5464, párr. 57) y de un texto propuesto por los Países Bajos (E/CN.4/L.1289/Add.1). El Grupo de Trabajo aprobó provisionalmente los párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo del preámbulo del proyecto de declaración (E/5635, párrs. 169 a 176). La Comisión decidió pedir al Consejo Económico y Social que informara a la Asamblea General de que la Comisión, aunque había progresado algo, no había podido ultimar el proyecto de declaración y se proponía dar prioridad a la redacción de la declaración en su próximo período de sesiones.

#### C. Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social

4. El Consejo Económico y Social examinó la cuestión en su 58<sup>o</sup> período de sesiones. En su 1948a. sesión plenaria, celebrada el 6 de mayo de 1975, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General la información mencionada supra que le había sido suministrada por la Comisión de Derechos Humanos.

II. PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACIÓN  
FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O EN LAS CREENCIAS

5. En su resolución 3027 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen de la convención internacional sobre la materia.

6. En una nota presentada a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones (A/8330) 1/, el Secretario General hizo una reseña de los estudios de la cuestión previamente realizados por órganos de las Naciones Unidas. Dicha nota contiene detalles en sus párrafos 16 a 21 sobre las medidas adoptadas por la Asamblea la última vez que examinó ese tema en su vigésimo segundo período de sesiones y, como anexos, incluye los siguientes textos relativos al proyecto de convención internacional sobre la materia:

Preámbulo y doce artículos del proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 21º, 22º y 23º (anexo III);

Proyecto de artículo adicional presentado por Jamaica a la Comisión de Derechos Humanos (anexo IV);

Proyecto de artículo XIII presentado a la Comisión de Derechos Humanos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (anexo V);

Anteproyecto sobre medidas adicionales de aplicación transmitido a la Comisión de Derechos Humanos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (anexo VI).

-----

---

1/ En cumplimiento de la resolución 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971, sobre publicaciones y documentación de las Naciones Unidas, en el presente informe no se reproduce el material contenido en el documento A/8330, pero se entregarán ejemplares de ese documento a quienes los soliciten.